

DECRETO N°

4 2 3 6

TEMUCO,

2 4 OCT. 2014

VISTOS:

1.- El Contrato de fecha 01 de octubre del 2014 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) PEDRO ANTONIO ROBLES ABARZUA

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.782 de fecha 18 de diciembre de 2013, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2014.

4.- El Decreto N° 854 de fecha 29 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de octubre del 2014, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: PEDRO ANTONIO ROBLES ABARZUA		Rut:
Domicilio:		
De Profesión o Nivel Educativo: Enseñanza Media Completa		
Función : Colaboración al Programa Ferias en las siguientes funciones: Contribuir durante los meses de Octubre a Diciembre al ordenamiento diario de 100 comerciantes que ejercen el Comercio Ambulante establecido con permiso municipal , en las calles Gral Aldunate , Manuel Bulnes, Manuel Rodriguez y Diego Portales para que los residentes de la Comuna de Temuco tengan un espacio libre de acceso y comodo para efectuar sus compras o realizar sus tramites y asi otorgar a los aproximadamente 50.000 patones, transito expedito y libre de obstaculo.-		
Monto Mensual: 1 cuota de \$ 434.000.- 2 cuotas de \$ 400.000.-		Monto Total: \$1.234.000.-
Periodo desde : 01 de octubre del 2014		Hasta: 31 de diciembre del 2014
Imputación : 21.04.004.213.001		C.C: 12.13.01

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.234.000.- (Un Millon Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos), deberán ser imputados al Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2014, correspondiente a:

AREA DE GESTION: 02 "Programas Sociales"
 PROGRAMA: 13 "Ferias"
 ACTIVIDAD: 001 "Feria Pinto"
 CENTRO DE COSTO: 12.13.01
 ITEM: 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios"

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW.
 Depto. Gestión de Abastecimiento
 Depto. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR JURIDICO



DIRECTOR
CONTROL INTERNO

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2104004 213 001
PRESUPUESTO VIGENTE	38 899.000.-
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO.	1.234.000.-
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	7753 20-10-2014



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ARTÍCULO SEXTO **SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN**

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO **PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS**

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO NOVENO **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL**

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo

ARTÍCULO DECIMO **DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA**

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio comunal para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que la Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 47.713 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Trece Pesos) diarios cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio comunal y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 19.085 (Diecinueve Mil Ochenta y Cinco Pesos) diarios.